

LEY Nº 28486

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA EL MONTO AUTORIZADO AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO ALGODONERO, VARIEDAD TANGÜIS, PERÍODO DE COSECHA 2004

Artículo 1º.- Ampliación del monto autorizado

Ampliase en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 400 000,00), el monto autorizado mediante el artículo 2º de la Ley Nº 28313, que será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2005, sin demandar recurso adicional al Tesoro Público.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07048